



Al responder cite este número:
20201020762791

Bogotá D.C., 07-10-2020

Señor (a):
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición.
Referencia: Radicado Nro. 20203200953662 del 14 de septiembre de 2020.

Reciba un cordial saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia, a través de la cual manifiesta lo siguiente:

“ (...) LOS CONCURSANTES SE SIENTEN EN EL "LIMBO", sin respaldo de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), razón por la cual nos sentimos solos y recurrimos a este medio para que por favor se INICIE UNA VIGILANCIA ESPECIAL A ESTE PROCESO DE NOMBRAMIENTOS DE LOS GANADORES DEL CONCURSO EN LA ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, en virtud de los principios de mérito e igualdad, a todas luces de que ya existe un acto administrativo por parte de la CNSC y este no se ha cumplido por parte de la entidad nominadora, acto administrativo que sobre el cual no procede recurso alguno y es un derecho adquirido de los participantes ganadores del concurso una vez superaron todas las etapas del concurso.

Por este medio y a través de la CNSC solicitamos se EXHORTE A ALCALDÍA DE BARRANQUILLA A REALIZAR LAS NOTIFICACIONES O FECHAS EN LAS CUALES SE REALIZARÁN ESTAS COMUNICACIONES DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CONCURSANTES EN PERIODO DE PRUEBA

(...)"

Al respecto se tienen las siguientes precisiones:

Sea lo primero informarle, que en lo que se refiere al procedimiento de nombramiento en período de prueba, y toma de posesión, una vez en firme la lista de elegibles, esta Comisión Nacional, remite a la entidad correspondiente el contenido de la misma, con miras a que se lleve a cabo la provisión del empleo ofertado en estricto orden de mérito; lo anterior, en aplicación de lo establecido por el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015¹, en los siguientes términos:

*“(...) **ARTÍCULO 2.2.6.21 ENVÍO DE LISTA DE ELEGIBLES EN FIRME.** En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el*

¹ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Así mismo, es menester precisar que la entidad nominadora, para la que se realizó el proceso de selección, **debe enmarcarse en los términos legales establecidos para proferir y comunicar el Acto Administrativo de nombramiento en período de prueba**, de conformidad con lo estipulado por la norma *Ibídem*, a saber:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. *El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.*

ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. *Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.”*

De acuerdo con lo anterior, resulta claro que es responsabilidad de la Entidad finalizar el proceso de nombramiento en período de prueba, prórroga, posesión y evaluación de dicho período, **bajo las mismas condiciones contenidas en la Oferta Pública de Empleos de Carrera del respectivo concurso de méritos, así como decidir las actuaciones propias de la gestión del talento humano vinculado a la Entidad.**

Pese a lo previamente descrito, teniendo en cuenta que la Alcaldía de Barranquilla no ha reportado las novedades de los nombramientos en período de prueba, se informa que esta Comisión Nacional en ejercicio de sus facultades de control y vigilancia, procedió a requerir a la entidad mediante comunicación radicada con el Nro. 20201020762701 del 07 de octubre de 2020, a fin de que remita en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 0165 de 2020, copia de los actos administrativos de nombramiento, posesión y/o derogatoria según fuera el caso de los elegibles que ocuparon las posiciones meritorias en las listas conformadas en el Proceso de Selección Nro. 758 de 2018, con el fin de actualizar el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE.

Finalmente, es preciso manifestarle que toda vez que la presente petición anónima no indica dirección para remisión de correspondencia o dirección electrónica de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015, se fijará esta respuesta en la página web de la CNSC, por el término de diez (10) días hábiles.

En estos términos se atiende su solicitud.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Proyectó: Mónica Alejandra Huertas Toro
Revisó: Cindy Lorena Cuéllar Becerra
Aprobó: Liliana Camargo Molina

